



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



00000 1

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

POLISARTE & DISEÑO S.A.

QUE CELEBRAN:

SR. PEDRO JOSÉ CAGIGAL GUAYASAMIN Y

SRA. ZOILA ROSA CAMACHO BRICEÑO

CAPITAL: USD \$ 800,00

***** Di: 2 copias ***** SA.-*****

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (28)~~

~~veinte y ocho de octubre del año dos mil nueve,~~

ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor Pedro

José Cagigal Guayasamín, casado, por sus propios

derechos; y, la señora Zoila Rosa Camacho Briceño,

casada, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles

doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución de compañía

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de

1 esta escritura, por una parte el señor Pedro José
2 Cagigal Guayasamin, ecuatoriano, mayor de edad,
3 casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano
4 de Quito, y por otra parte la señora Zoila Rosa
5 Camacho Briceño, ecuatoriana, mayor de edad,
6 casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano
7 de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

8 comparecientes declaran que constituyen, como en
9 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
10 someterá a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
12 de las partes y a las normas del Código Civil.

13 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del
14 nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo

15 Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
16 constituye es POLISARTE & DISEÑO S.A. Artículo

17 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
18 compañía estará ubicado en la ciudad de Quito,

19 Distrito Metropolitano, en la calle Bélgica 139 y 6
20 de diciembre del cantón Quito, provincia de

21 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos en uno o más lugares dentro del

23 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
24 las disposiciones legales correspondientes.

25 Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la
26 compañía consiste en La construcción, diseño,

27 planificación, estructuración de bienes inmuebles,
28 así como el decorado, diseño e implementación de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

interiores y exteriores de viviendas, edificios, hoteles, suites, locales comerciales y demás inmuebles, así como el diseño y el arte en general, además de la decoración de interiores y exteriores en general, de todo tipo de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR de valor nominal cada una y que entrega el derecho a cada accionista de un voto por cada acción. Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. La junta general designará un comisario y un suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, además en este tema se estará a lo



1 dispuesto en el artículo 276 de la Ley de
2 Compañías. Las juntas podrán ser ordinarias o
3 extraordinarias y universales y se rigen a lo
4 estipulado en la Ley de Compañías. Artículo

5 Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
6 general ordinaria o extraordinaria se efectuará de
7 acuerdo a lo establecido en el art. 236 de la Ley
8 de Compañías, es decir por convocatoria por la
9 prensa, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación del domicilio principal de la compañía,
11 con 8 días de anticipación por lo menos, al fijado
12 para su reunión y por los demás medios previstos
13 por el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en
14 el artículo doscientos trece (213) de la Ley de
15 Compañías. Artículo Octavo.- Quórum de

16 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa,
17 la junta general se instalará, en primera
18 convocatoria. Si la Junta general no pudiera
19 reunirse por falta de quórum, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
21 de treinta días, desde la fecha fijada para la
22 primera reunión. La junta no podrá considerarse
23 constituida para deliberar en primera convocatoria,
24 sino está representada por los concurrentes a ella,
25 por lo menos la mitad del capital pagado. Con igual
26 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
27 el número de accionistas presentes, siempre que se
28 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5^{ta}

00000 3



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

convocatoria se expresará que la junta se instala con los accionistas presentes, en lo demás se estará a lo dispuesto en el art. 237 de la Ley de Compañías. En lo referente al quórum especial de instalación, se estará a lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías. Artículo Noveno.-
Quórum de decisión. - Salvo disposición en contrario de la ley o en el estatuto, las decisiones de la junta general se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo.- Facultades de la junta. - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. Artículo Undécimo.- Junta universal. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía. - El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Presiente continuará en el ejercicio de sus
funciones hasta ser legalmente reemplazado.

2 Corresponde al Presidente: a) Presidir las
3 reuniones de Junta General a las que asista y
4 suscribir, con el secretario, las actas
5 respectivas. b) Suscribir con el Gerente los
6 títulos de aportación, y extender el que
7 corresponda a cada accionista. c) ~~Subrogar al~~

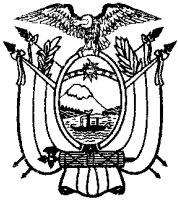
8 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
9 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
10 de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

11 Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El
12 Gerente será nombrado por la Junta General para un
13 período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser
14 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de
15 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

16 Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones
17 de Junta General. b) Actuar de secretario de las
18 reuniones de junta general a las que asista, y
19 firmar, con el Presidente, las actas respectivas.

20 c) Suscribir con el Presidente los certificados de
21 aportación, y extender el que corresponda a cada
22 accionista. d) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, sin

24 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
25 ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
26 previstas para los administradores en la Ley
27 de Compañías. Título IV.- Disolución y
28



NOTARIA
QUINTA

00000 4 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una *Curia Humberto Navas D.*

de las causas previstas para ele efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral siete (7), 103 o 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.-----

| Nombres Accionistas | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por pagar | Acciones | Numero | Especies |
|-----------------------|------------------|----------------|-------------------|----------|--------|----------|
| Sra. Zoila Camacho B. | USD.760 | USD.760 | ----- | 760 | SI | NO |
| Sr. Pedro Cagigal G. | USD. 40 | USD. 40 | ----- | 40 | SI | NO |
| TOTALES | USD.800 | USD.800 | ----- | 800 | SI | NO |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce (12) y trece (13) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Pedro José

1 Cagigal Guayasamín, y como Gerente y
2 representante legal de la misma a la señora
3 Zoila Rosa Camacho Briceño, respectivamente.

4 SEXTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- Salvo
5 disposición estatutaria en contrario, de las
6 utilidades líquidas que resulten de cada
7 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un
8 diez por ciento, destinada formar el fondo de
9 reserva legal, hasta que éste alcance por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital
11 social; en todo lo demás se estará a lo
12 dispuesto en el artículo 297 de la Ley de
13 Compañías. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

14 contratantes acuerdan autorizar al Doctor José
15 Luis Peñaherrera Véjar, para que a su nombre
16 solicite al Superintendente o a su delegado la
17 aprobación del contrato contenido en la presente
18 escritura, e impulse posteriormente el trámite
19 respectivo hasta la inscripción de este
20 instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará
21 añadir las correspondientes cláusulas de
22 estilo." Firmado) Doctor José Luis Peñaherrera
23 Véjar, Abogado con Matrícula profesional número
24 seis mil novecientos noventa y ocho del Colegio
25 de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta
26 la misma que queda elevada a escritura pública
27 con todo el valor legal.- Y leída que les fue
28 íntegramente la presente escritura a los



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

comparecientes, por mi el Notario, se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo
cual doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SR. PEDRO JOSÉ CAGIGAL GUAYASAMIN C.C. 171592085-4

SRA. ZOLLA ROSA CAMACHO ERICENO. C.C. 1101622550

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261458768

Fecha: 15 de Octubre del 2009

CERTIFICAMOS ✓

Que hemos recibido de:

BRICEÑO CAMACHO ZOILA
CAGIGAL GUAYASAMIN PEDRO
TOTAL

760.00
40.00
800.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

POLISARTE & DISEÑO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado a la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

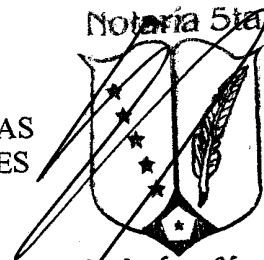
BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada ✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269187
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAGIGAL GARCIA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2009 9:55:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POLISARTE & DISEÑO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** 7833312222
CASADO DIANA CECILIA RIVERA VELASCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE LUIS CAGIGAL
SISCONDA DEL FILAR BUAYASAMIN
QUITO 20/07/2009
20/07/2021
REN 1561505



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171592085-4
CAGIGAL BUAYASAMIN PEDRO JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 AGOSTO 1979
010-0358 07932 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
126-0007 1715920854
NUMERO CENIA
CAGIGAL GUAYASAMIN PEDRO JOSE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORINDA ZONA
PARRISCOM



[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110162222-0
 CAMACHO BRICENO ZOILA ROSA
 LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
 14 FEBRERO 1960
 002-1 0008 00091 F
 LOJA/GONZANAMA
 GONZANAMA 1960

00000 7



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V338912222
 CASADO JOSE LUIS CASIGAL GARCIA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 PARRON CAMACHO
 EMERENCIATRIZ BRICENO
 QUITO 19/03/2004
 19/03/2016
 BEN 1013515

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES
 051-0009 1101622550
 NÚMERO
 CAMACHO BRICENO ZOILA ROSA
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA

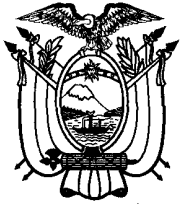
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3^{ra}} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



[Handwritten signature]
 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO
 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador

PS -



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

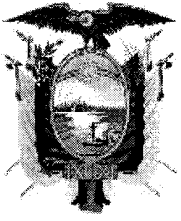
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004839 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 20 de noviembre del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía POLISARTE & DISEÑO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 28 de octubre del 2009.- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil nueve.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

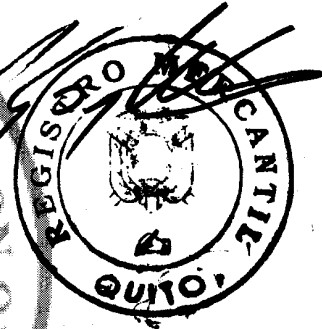


00000 9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de noviembre de 2.009, bajo el número **3870** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"POLISARTE & DISEÑO S.A."**, otorgada el veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041123**. Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031716

Quito, 22 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLISARTE & DISEÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL